

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA, ANTIOQUIA
Veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	209
Proceso	Reivindicatorio
Demandantes	Yomara del Socorro Molina Molina y otros.
Demandados	Edwin Alejandro Molina Vélez y Darly Stella González Jiménez
Radicado	05679 40 89 001 2022 00176 00
Asunto	Requiere parte demandante

En memorial que precede, el apoderado de la parte demandante responde al requerimiento que le fuere hecho por el Despacho, en el mismo afirma: “Por lo cual se requiere que se finalice el proceso con la respectiva Sentencia.”, pero continúa el párrafo siguiente afirma: “Así las cosas señora Juez le informo que la parte demandante continua con el trámite procesal.” Por tanto, no hay claridad en dicho requerimiento. Por último, el presente proceso pretende recuperar el bien, lo cual ha sucedido.

Al igual solicita, le sea compartido el enlace del expediente digital. Por ser procedente se ordena que por secretaría se comparta el enlace del expediente al correo electrónico rigonaranjoabogado@gmail.com.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia,

RESUELVE

Requerir a la parte demandante para que clarifique si continúa o se finalice con el presente proceso. Conforme lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 034 del 28/ 03/ 2023

Venecia (Ant.)

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario